

Constancia secretarial: Manizales, 24 de octubre de 2022. A despacho de la señora Juez la presente demanda, para resolver. La misma correspondió por reparto el día 19 de septiembre de 2022.

Anexos en copia digital: Escrito Demanda, pagaré por \$8.000.000; Certificado de existencia y representación legal COOPETEC, Certificación CONFECOOP, PODER, Certificado de vinculación a la cooperativa de ROBINSON TORRES TORO. **Sírvase proveer**



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se pronuncia el despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderada judicial por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES Y TECNICOS DE CALDAS “COOPETEC” identificada con NIT 900483077-3 representada por JUAN JOSÉ PINEDA GIRALDO, contra ROBINSON TORRES TORO identificado con C.C. Nro. 4.417.351 e IVÁN EDUARDO FORERO VELÁSQUEZ identificado con C.C. Nro. 79.291.813.

TÍTULO EJECUTIVO

Como título ejecutivo fue aportada copia digital del **Pagaré a la orden sin número** por valor de \$8.000.000, suscrito por los demandados a favor de la cooperativa el 18 de agosto de 2017, con fecha de vencimiento 30 de septiembre de 2019.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la ley 2213 de junio de 2022.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se desprende una obligación expresa, clara y exigible a cargo de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES Y TECNICOS DE CALDAS “COOPETEC” identificada con NIT 900483077-3 representada por JUAN JOSÉ PINEDA MARÍN, contra ROBINSON TORRES TORO identificado con C.C. Nro. 4.417.351 e IVÁN EDUARDO FORERO VELÁSQUEZ identificado con C.C. Nro. 79.291.813, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en el pagaré a la orden sin número:

a.- Por concepto de capital OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$8.000.000).

b.- Por los intereses de mora, liquidados desde el primero de octubre de 2019 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P o conforme al artículo 8 de la ley 2213 de junio de 2022; los demandados disponen de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, del traslado para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Reconocer personería judicial a la **Dra. CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE** portadora de la T.P. No. 70.953 C.S.J., para actuar en este asunto según el poder conferido por el representante de la cooperativa.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b65d3813345e569567ec26e01d93487d021fd8b2180fc62a94a7109047eeace2**

Documento generado en 24/10/2022 09:00:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>